BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 31 de Mayo de 1910

AÑO XVIII—NÚM. 4933

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Ley No 7026.—Erección de una estatua al prócer chileno, Brigadier General, D. Bernardo O'Higgins.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Autorízase á la Comisión Nacional del Centenario para que proceda á la erección de una estatua en esta Capital, al esclarecido prócer chileno, Brigadier General, D. Bernardo O'Higgins.

Art. 2o Los gastos que demande la ejecución de esta ley, se abonarán de rentas generales, con imputación á la misma.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiseis de Mayo de mil novecientos diez.

ANTONIO DEL PINO, *Adolfo Labougle.* Secr. del Senado.

E. CANTÓN, *Alejandro Sorondo.* Secr. de la C. de D D.

Registrada bajo el No 7026.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1910.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
JOSÉ GÁLVEZ.

II

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Mayo 13 de 1910.

Visto el adjunto proyecto de contrato de locación; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Enrique Rostagno, quien da en arrendamiento una casa de su propiedad ubicada en esta Capital, calle Santa Fe, No 4012-16, con destino á la Oficina sucursal de Correos No 16, Palermo, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ($ 330 m/n) trescientos treinta pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el Art. 11 del Decreto de 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente contrato á la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, vuelva á la Dirección General de su procedencia, á sus efectos y repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
JOSÉ GÁLVEZ.

III

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Mayo 9 de 1910.

Visto el adjunto proyecto de contrato para el transporte de la correspondencia; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Gervasio Ortíz de Rosas, quien se compromete á efectuar el servicio de transporte de correspondencia entre Bernasconi y Cuchillo-Có, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ($ 150,00 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el artículo 11 del Decreto de fecha 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente contrato á la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, vuelva á la Dirección General de su procedencia, á sus efectos y repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
JOSÉ GÁLVEZ.

IV

Jubilación de D. Baldomero Pereyra

Buenos Aires, Mayo 14 de 1910.

Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de ($ 84,04 m/n) ochenta y cuatro pesos con cuatro centavos moneda nacional, á D. Baldomero Pereyra, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos y repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
JOSÉ GÁLVEZ.

V

Jubilación de D. P. V. Benítez

Buenos Aires, Mayo 13 de 1910.

Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de ($ 561,29 m/n) quinientos sesenta y un pesos con veintinueve centavos moneda nacional, á D. Prudencio V. Benítez, Comisario de Policía de la Capital.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos, y repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
JOSÉ GÁLVEZ.

VI

Jubilación de D. Juan Latassa

Buenos Aires, Mayo 13 de 1910.

Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación extraordinaria con el 51 % del sueldo, ó sea la suma de ($ 43,42 m/n) cuarenta y tres pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, á D. Juan Latassa, Agente de Policía de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos y repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
José Gálvez.

VII

Jubilación de D. Luis Crosso

Buenos Aires, Mayo 13 de 1910.

Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de ($ 94,60 m/n) noventa y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional, á Don Luis Crosso, Sargento de Policía de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos y repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
José Gálvez.

VIII

Jubilación á D. Celestino Videla

Buenos Aires, Mayo 13 de 1910.

Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de setenta y seis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 76,35 m/n) á D. Celestino Videla, Agente de Policía de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos y repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
José Gálvez.

IX

Jubilación de D. Nicanor Chanampa

Buenos Aires, Mayo 10 de 1910.

Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de ($ 75,53 m/n) setenta y cinco pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, á D. Nicanor Chanampa, Agente de Policía de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos y repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
José Gálvez.

X

Pensión

Buenos Aires, Mayo 14 de 1910.

Vista la presente solicitud de pensión; y encontrándose los recurrentes comprendidos en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de ($ 22,59 m/n) veintidós pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, á Da Jesús González de Camaño y D. José Amaranto Camaño, viuda é hijo legítimo de D. Brígido Camaño, Agente de Policía de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos y repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
José Gálvez.

XI

Pensión

Buenos Aires, Mayo 14 de 1910.

Vista la presente solicitud de pensión; y encontrándose las recurrentes comprendidas en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de ($ 25.92 m/n) veinticinco pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, á Da Luisa Jacquet de Lanati y Da María Eugenia, Da Josefa Fenicia y Da Luisa Filomena Josefa Lanati, viuda é hijas legítimas de D. Pedro Contardo Lanati, gasista de la Policía de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos y repóngase los sellos

FIGUEROA ALCORTA.
José Gálvez.

Ministerio de Hacienda

I

Solicitud de D. Angel Toscano

Buenos Aires, Mayo 17 de 1910.

Vista la solicitud de D. Angel Toscano para que se le devuelva una parte proporcional del impuesto territorial correspondiente al año en curso y pagado por el recurrente al escriturar á favor del Gobierno de la Nación, la finca de su propiedad situada en la calle Rioja Nº 1042, y

Considerando:

Que corresponde al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública resolver sobre la procedencia ó legitimidad del reclamo interpuesto,

SE RESUELVE:

Devuélvase al recurrente previa reposición de sellos, para que ocurra donde corresponda.

Iriondo.

II

Aduana de Bahía Blanca

Buenos Aires, Mayo 17 de 1910.

Vista la nota elevada por el Administrador de la Aduana de Bahía Blanca en que solicita se exima de multa al capataz de estibadores D. Antonio Scotto por falta de pago de su patente en tiempo oportuno; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la falta en que ha incurrido tiene por origen la impresión de la boleta que determina un plazo erróneo;

Que no habiendo sido corregida la boleta de patentes por los empleados encargados de su entrega, no le es imputable al contribuyente,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de Bahía Blanca para que proceda al cobro, sin multa, de la patente.

Iriondo.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISION DE JUSTICIA

I

Compañía de Seguros Galicia y Río de la Plata

Buenos Aires, Mayo 30 de 1910.

Visto este expediente; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Compañía de Seguros Galicia y Río de la Plata para funcionar con el carácter de anónima y con sujeción á sus estatutos, corrientes de fojas una (1) á ocho (8) previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio en los plazos establecidos en el Acuerdo Reglamentario.

Art. 2º Las operaciones de la Sociedad, se circunscribirán á los seguros, coaseguros y reaseguros contra el riesgo de incendio y no podrá verificar las demás que autoriza el artículo 13 de sus estatutos hasta tanto sean aprobadas por la Inspección General de Justicia, en cada caso, las tablas correspondientes.

Art. 3º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón

II

Sociedad Anónima The River Plate Quebracho Company

Buenos Aires, Mayo 30 de 1910.

P/33.—Visto este expediente; y de acuerdo con el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima The River Plate Quebracho Company, en los términos del acta de fojas 71 á 78 y escrito de fojas 90, relativo á los Arts. 8 y 14, debiendo la sociedad dar cumplimiento al Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos que establece el Art. 21 del Acuerdo Reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN

III

Sociedad Anónima El Tanino

Buenos Aires, Mayo 30 de 1910.

E/26.—Visto que la Sociedad Anónima El Tanino, ha resuelto su liquidación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de 13 de Mayo de 1905, que autorizó el funcionamiento de la precitada sociedad, por haber entrado en liquidación.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección de Justicia, á sus afectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IV

Sociedad Anónima Norwich Union Life Insurance

Buenos Aires, Mayo 30 de 1910.

N/9.—Visto que de los documentos adjuntos, resulta comprobado la constitución en Inglaterra, de la Sociedad de Seguros denominada Norwich Union Life Insurance Society; y teniendo en cuenta el precedente dictamen de la Inspección de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la precitada sociedad para establecer en el país, sucursal ó agencia de sus operaciones, guardando los estatutos que ha adoptado, cuya traducción corre de fojas 18 á 57, y debiendo previamente cumplir lo dispuesto por el Art. 287 del Código de Comercio, dentro del término establecido por el Art. 25 del Acuerdo de Ministros de 17 de Noviembre de 1908 y quedando sujeta á las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para las sociedades de su género y á las que en adelante se dictaren.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

V

Pensión á la viuda é hijos de D. Antonio Ballvé

Buenos Aires, Mayo 30 de 1910.

Estudiando este expediente que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones eleva á los efectos del Art. 50 de la Ley Nº 4349,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Por sus fundamentos, confírmase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda por el término de quince años, pensión de pesos cuatrocientos dos con treinta centavos moneda nacional, á Dª Amelia Sirven de Ballvé y Don Antonio Julián, Dª Beatriz Florinda, Dª María Elisa, D. Carlos Víctor, D. Alberto Mario, Dª Margarita Octaviana y D. Eduardo Ballvé, viuda é hijos legítimos de D. Antonio Ballvé, ex Director de la Penitenciaría Nacional.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la repartición precitada, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VI

Sociedad Anónima Compañía Argentina de Crédito y Construcciones

Buenos Aires, Mayo 30 de 1910.

De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima, á la Sociedad denominada Compañía Argentina de Crédito y Construcciones, conforme á los estatutos adoptados, corrientes de fojas (3) á (13) y las modificaciones de fojas 21; debiendo previamente cumplir lo que dispone al Art. 319 del Código de Comercio.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VII

Licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Mayo 30 de 1910.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Sr. Ministro jubilado de la Suprema Corte, Dr. D. Salustiano J. Zavalía la licencia que solicita, para ausentarse del país por el término de un año.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN

DIVISIÓN DE INSTRUCCION PÚBLICA

I

Escuela Normal Rural de San Justo

Buenos Aires, Abril 25 de 1910.

Resultando de las precedentes actuaciones que es imprescindible ejecutar obras de ampliación y reparación en el edificio destinado á la Escuela Normal Rural de San Justo (Provincia de Santa Fe) para su funcionamiento regular; y de acuerdo con lo informado por la Inspección General respecto de las propuestas con tal objeto,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de la Escuela Normal Rural de San Justo para invertir hasta la cantidad de veinte mil ciento setenta pesos moneda nacional con treinta centavos que importan á los siguientes presupuestos, que quedan aprobados:

	$ m/n
Celestino Benassi (Albañilería)...	15.060,30
Ernesto Fontanellas (Carpintería)	3.910,00
Aste Delcanto (Inst. de aguas)...	1.200,00
	20.170,30

Art. 2º Extiéndase por la División Administrativa, por separado, á favor del Director de dicha Escuela, Sr. J. O. Gauna, la correspondiente orden de pago, por la suma expresada, con imputación al presente Acuerdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras Públicas, para que se sirva disponer que la Dirección General de Arquitectura ejerza la vigilancia y control en la ejecución de las obras de la referencia.

FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.
V. DE LA PLAZA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—E. RACEDO.—
JOSÉ GÁLVEZ.

Ministerio de Agricultura

I

Remate de tierras fiscales en la zona de influencia de San Antonio á Nahuel Huapí

Buenos Aires, Mayo 30 de 1910.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias da cuenta de los remates de las tierras ubicadas en la zona de influencia del ferrocarril de Puerto San Antonio á Nahuel Huapí, sección comprendida entre aquel puerto y la Colonia Valcheta en el Territorio del Río Negro y los que tuvieron lugar en los días 25, 26 y 27 de Abril ppdo.; y atento lo aconsejado por la citada Dirección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los remates celebrados en los días 25, 26 y 27 de Abril ppdo., en los cuales se vendieron las tierras comprendidas entre Puerto San Antonio y Colonia Valcheta, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de fecha Diciembre 10 de 1909; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

Concesión caduca

Buenos Aires, Mayo 30 de 1910.

Por lo que resulta de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los solares A, B, manzana Nº 121, del pueblo General Roca, concedida á D. Alfredo Viterbori; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Dirección General de Irrigación

Buenos Aires, Abril 2 de 1910.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 6546 que ordena su reglamentación dentro del término de seis meses de su promulgación, y

Considerando:

Que hay urgencia en reglamentar la forma en que deben tramitarse y ejecutarse los nuevos estudios y obras á cargo de la Dirección General de Irrigación.

Que muchas de esas obras se encuentran ya estudiadas por dicha Dirección, otras en estudio y algunas en condiciones de iniciarse su construcción.

Que hay igualmente urgencia en reglamantar la forma de contratación de aquellas obras, que la ley autoriza á ejecutar con la cooperación de las empresas ferroviarias.

Que es conveniente reglamentar, también, los procedimientos á observarse cuando las obras sean sólo de ampliación de las construídas anteriormente por las provincias, pues, en tales casos deben corresponder á las autoridades locales, su administración y gobierno, como lo dispone el Art. 14 de la ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Irrigación, procederá á preparar los proyectos definitivos de las obras de riego que hayan resultado económicamente posibles del estudio de máxima, efectuado en cada caso, comprendiendo en tal calificación aquellas que llenen las siguientes condiciones:

a) Si estuvieren ubicadas en la zona de influencia de los ferrocarriles particulares, cuando sean susceptibles de cubrir con el producto del canon de agua á percibirse la suma necesaria para el servicio de los «Bonos de Irrigación», más los gastos de conservación y administración, calculados para cada obra.

b) Si se tratara de obras á ejecutarse en la zona de los ferrocarriles del Estado que según la Ley deben ser costeados por el «fondo de irrigación» cuando puedan producir lo necesario para cubrir los gastos de conservación y distribución, más una cantidad razonable destinada á la amortización del capital empleado en un tiempo prudencial.

Art. 2º Para la preparación de los proyectos definitivos la Dirección propondrá en cada caso el personal técnico necesario solicitando los recursos necesarios correspondientes y una vez terminados los elevará al Ministerio para su aprobación y ulteriores resoluciones. Los proyectos comprenderán en general las obras de captación ó de derivación de las aguas, y los canales matrices, los secundarios y las hijuelas de distribución para llegar á cada propiedad ó grupo de propiedades si fueran de pequeña extensión, y además los desagües indispensables. No comprenderán en ningún caso obras de distribución dentro de una propiedad particular ni los canales que fueran destinados á regar superficies cuyo canón no alcanzare á justificarlos.

Art. 3º Los proyectos definitivos y los respectivos presupuestos serán pasados antes de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, al Gobierno de la Provincia en cuyo territorio hubiera de ejecutarse la obra, debiendo serle presentado por un enviado de la Dirección General de Irrigación, encargado de suministrar las explicaciones necesarias.

Manifestada la conformidad del Gobierno provincial respectivo, y aprobado el proyecto por el Poder Ejecutivo, procederá la Dirección á la ejecución de la obra con arreglo á las siguientes disposiciones:

Art. 4º Cuando ella hubiera de ser construída en la zona propia de un Ferrocarril particular, la Dirección invitará á la Empresa á contratarla bajo la responsabilidad técnica exclusiva del Gobierno con arreglo á los presupuestos aprobados por él y bajo su control inmediato. El contrato deberá hacerse en el concepto de que no habrá para la Empresa ni ganancias ni pérdidas y de que los presupuestos aprobados serán considerados como aproximativos, siempre que las empresas construyeran las obras por administración directa. En ese caso cualquier diferencia que del examen de los libros y documentos de la Empresa resultare á favor ó en contra de ella será cubierta en los certificados ulteriores, mediante el fallo del Director General de Ferrocarriles, si hubiere disconformidad entre la Compañía y la Dirección General de Irrigación. Si las empresas resolvieran sub contratar las obras lo harán bajo su sola responsabilidad y tomando á su cargo las ganancias calculadas para el sub contratista.

Art. 5º Cuando las Obras de Irrigación hayan de hacerse en las Provincias á que se refiere el Art. 2 de la ley la Dirección procederá á preparar los pliegos de licitación pública de las mismas y si ésta no diera resultado satisfactorio ó no fuera posible contratar ventajosamente con una Empresa de reconocida competencia la Dirección ejecutará las obras por administración previa la autorización del Poder Ejecutivo en cada caso.

Art. 6º Sin perjuicio de las diligencias anteriores á la aprobación de cada proyecto exigidas en los artículos procedentes, y al mismo tiempo que ellas se tramitan ante los gobiernos provinciales, la Dirección notificará por Escribano Público, á los propietarios comprendidos dentro del radio de cada regadío, las condiciones en que se concederá el agua, para que dentro del término de 45 días, manifiesten su conformidad con el pago obligatorio del canon, ó declaren su voluntad de hacer la remisión autorizada por el Art. 8º de la ley; á cuyo objeto la calidad de propietario deberá acreditarse con el recibo de que conste el pago de la última cuota de la Contribución Directa. Si en el término indicado no se hubiese declarado ante el Escribano notificante, la oposición del propietario al pago del canon por el todo ó parte de la finca afectada, se considerará renunciando el derecho á hacer su remisión al Estado.

Art. 7º En el caso de remisión al Estado previsto por la Ley, una vez comprobada la legitimidad del título se procederá á la tasación de la propiedad que haya de ser cedida, por peritos valuadores, nombrados, uno por el Poder Ejecutivo, y otro por parte del propietario, resolviendo en definitiva y en caso de disconformidad, un tercero nombrado de común acuerdo, por ambos peritos.

El pago será hecho al contado, siendo de cuenta del Gobierno los honorarios y gastos de peritaje.

Art. 8º Llegado el caso de la venta en subasta pública, previsto por el Art. 8º, de la Ley, la Dirección General de Irrigación preparará los planos para la misma que se efectuará con la base del costo de compra, gastos ocasionados con motivo de la misma é intereses devengados por esas sumas durante el tiempo que hubiere transcurrido á razón de 5% anual, siendo á cargo del comprador todos los gastos originados por la venta quedando la propiedad sujeta al canon de riego establecido, y demás condiciones impuestas á los regantes.

Art. 9º Las propiedades adquiridas por el Estado en virtud de la remisión hecha por los propietarios, podrán ser alquiladas mediante licitación pública á que llamará la Dirección General de Irrigación, por un plazo que no pase del tiempo necesario para su venta. Los fondos que así se obtengan pasarán al fondo de Irrigación creado por la Ley.

Art. 10. En el mismo tiempo en que se haga la notificación ordenada por el artículo 6º, la Dirección enviará un representante técnico á la localidad para explicar á los propietarios que deseen conocerlos, los proyectos preparados con los detalles todos que puedan interesarles, como el plan de las obras, la forma de distribución de los riegos, las cantidades de agua calculadas para las diferentes estaciones, etc. Solicitará también la Dirección un Agrónomo competente del Ministerio de Agricultura para que vaya á explicar los cultivos más adaptables y más remunerativos en cada localidad, presentando los cálculos de los rendimientos y las perspectivas de las explotaciones agrícolas intensivas.

Art. 11. El canon de riego, calculado como término medio general para cada distrito, deberá comprender las cantidades necesarias para el pago de los gastos de conservación y administración en todos los casos, y además para el servicio de los bonos de irrigación cuando las obras hayan de ser cubiertas con estos títulos.

Para la distribución del canon de riego en las distintas secciones de cada distrito, y en proporción al beneficio recibido, como dispone la ley en su Art. 10, la Dirección tratará de ponerse de acuerdo con los respectivos gobiernos de provincia respecto de las tarifas más equitativas, que elevará luego á la consideración del Ministerio, para su aprobación conjuntamente con los proyectos respectivos. En los convenios con los gobiernos provinciales, el Gobierno de la Nación se reservará el derecho de aumentar el canon si el que se hubiera establecido no alcanzare á costear los gastos y servicios á que está destinado, á menos que las provincias se comprometiesen á cubrir el déficit con una parte de la Contribución Directa de los mismos terrenos regados.

Art. 12. Las cantidades de agua que se acordarán á los distintos propietarios variarán, según con el agua disponible y los cultivos á que se dediquen sus terrenos. Y de acuerdo con los cálculos é instrucciones del Ministerio de Agricultura, tratará la Dirección de evitar los perjuicios resultantes del exceso de riego, procurando alcanzar sus beneficios á las mayores extensiones.

Art. 13. Los regantes estarán obligados á obtener de la Dirección General de Irrigación la aprobación de la distribución que proyecten en sus fincas y de las provisiones que propongan para desagotar los excedentes, evitando la formación de ciénagas; y una vez obtenida la aprobación de la Dirección, no podrán introducir variantes sin su consentimiento. En caso de no cumplirse las disposiciones del presente artículo la Dirección podrá cortar el agua, en todo ó en parte al regante remiso, hasta que se ponga en las condiciones exigidas.

Art. 14. En caso de haber mayor extensión de terrenos que los susceptibles de ser regados con el agua disponible para cada distrito, y siempre que de ello no resultare perjuicio considerable, queda autorizada la Dirección General de Irrigación á admitir el empadronamiento voluntario, con el propósito de reducir siempre á su mínimum indispensable la coacción ejercida sobre los propietarios.

Art. 15. En todo lo que no haya sido previsto por la ley y por el presente decreto, se aplicará en cada provincia el reglamento especial de riego que aprobará en su oportunidad el Poder Ejecutivo.

Art. 16. En las obras de riego construídas integralmente por el Gobierno Nacional, ó en aquellas en que las que hubiera ejecutado tuviesen una importancia ma-

yor que las anteriormente construídas por las provincias, la administración del regadío y la percepción de los derechos de agua estará á cargo de la Dirección General de Irrigación, que llevará una contabilidad separada para cada distrito.

Art. 17. En las obras de riego que consistan en una ampliación de las que hubieren construído los gobiernos provinciales conservarán éstos su administración, debiendo depositar semanalmente en el Banco de la Nación á la orden del Gobierno Nacional los derechos de agua que fueren percibidos en la parte ampliada.

Art. 18. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 30 DE MAYO DE 1910

DOCUMENTOS — CLASE	NÚMERO	DERECHOS $ m/n
Para certificar........	79	1.364 80
Para inscribir	177	1.925 60
Total..........	256	3.290 40

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO — Recaudado en curso legal	RENTA CALCULADA A ORO — Su equivalente en oro	RENTA CALCULADA A ORO — Recaudado en oro sellado	RENTA CALCULADA A ORO — TOTAL Á ORO	RENTA CALCULADA Á PAPEL — Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 21 de Mayo de 1910..........	608.384 63	267.689 24	5.399 65	273.088 89	556 65
Total recaudado en el mes corriente..........	8.973.317 42	3.948.272 83	166.707 94	4.114.980 77	95.758 52
Total recaudado en el transcurso del año corriente......	63.157.945 78	27.789.395 98	1.293.950 25	29.083.346 23	474.760 17

p. a. *J. M. Vásquez*, C. Interventor. — *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 30 DE MAYO DE 1910

Boletín Judicial	$	415 10
Boletín Oficial	»	91 —
	$	506 10

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte)

Boletín Militar

Nº 109

Buenos Aires, Mayo 20 de 1910.

DISTRIBUCIÓN DE LA HISTORIA DE LOS PREMIOS MILITARES.—NOMBRAMIENTOS.—SERVICIOS ORDENADOS Á CUERPOS Y BANDAS.—LICENCIA.—SOBRESEIMIENTOS.—IMPOSICIÓN DE PENAS.

Distribución de la «Historia de los Premios Militares»:

Bueos Aires, Mayo 12 de 1910.—Habiendo comunicado la comisión encargada de la ordenación y redacción definitiva de la «Historia de los Premios Militares», de que en el próximo mes de Junio estarán terminados y en condiciones de distribuirse los 5380 ejemplares qué, por acuerdo de Ministros de fecha 8 de Mayo de 1908 se mandaron imprimir por los talleres gráficos del Arsenal Principal de Guerra, y siendo necesario determinar la forma en que deben ser distribuídos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La comisión encargada de la ordenación y redacción de la mencionada obra, constituída por los Sres. Coronel D. Rodolfo Mom, Tenientes Coroneles retirados, D. Laurentino Vijil y D. Eduardo Delgado, queda encargada de su distribución, la que efectuarán en la forma siguiente:

a) 30 ejemplares especiales, cuyos destinatarios han sido expresamente determinados por el acuerdo del 8 de Mayo de 1908;

b) 350 ejemplares encuadernados, destinados por el citado acuerdo para ser ofrecidos á los Sres. miembros del Poder Legislativo y Suprema Corte de Justicia Federal, gobernadores de provincias y Jefes superiores del ejército y armada;

c) un ejemplar á la rústica, para cada uno de los Sres. Jefes y Oficiales en actividad y retirados del ejército y armada;

d) un ejemplar á la rústica para las bibliotecas del Estado Mayor del Ejército, Arsenal Principal de Guerra y Escuelas Militares;

e) un ejemplar á la rústica para las bibliotecas de los museos nacionales y provinciales y para cada una de las bibliotecas públicas ó populares existentes en el país; y

f) un ejemplar á la rústica para cada una de las personas que, de sus colecciones privadas han prestado documentos y condecoraciones, facilitando el éxito á la obra, debiendo, la comisión, como excepción, hacer entrega de un ejemplar encuadernado á los Sres. D. Alejandro Rosa y D. José Juan Biedma, por los importantes y desinteresados servicios que estos ciudadanos han prestado á la comisión.

Art. 2º Los Sres. Jefes de cuerpos y de reparticiones militares, solicitarán del señor Presidente de la comisión, previa remisión de una lista nominal del personal de jefes y oficiales á sus órdenes, que ésta les envíe el número de ejemplares que correspondan. Los Sres. Jefes y Oficiales retirados los solicitarán individualmente.

Art. 3º Los ejemplares destinados á las bibliotecas de las reparticiones militares, serán remitidos directamente por la comisión, debiendo los jefes respectivos acusar recibo de ellos é incluirlos en el inventario de existencias.

Art. 4º Los museos nacionales y provinciales, y las bibliotecas públicas y populares, previa comprobación oficial, estas últimas, de su regular funcionamiento, solicitarán de la comisión el ejemlar acordado.

Art. 5º Autorízase á la comisión para entregar un ejemplar á la rústica, siempre que lo soliciten á todas aquellas instituciones de carácter social ó científico existentes en el país y que á su juicio crea de utilidad acordárselo.

Art. 6º Las reparticiones y buques de la armada, observarán para obtener los ejemplares correspondientes, el procedimiento determinado en el Art. 2º del presente decreto.

Art. 7º Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Nombramientos:

Capital Federal, Mayo 9 de 1910.—Visto el informe precedente y existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Distrito de Reclutamiento y Movilización 48 (Jachal), al Teniente Coronel de la S. R. D. Eduardo E. Concsa.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal. — FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Servicios ordenados de cuerpos y bandas:

Buenos Aires, Mayo 20 de 1910.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Toda vez que haya servicios ordenados de cuerpos ó bandas, y por razones de reposo ú otras causas no puedan concurrir tropas de la guarnición, los comandos de regiones quedan facultados para hacer bajar de Campo de Mayo, la unidad ó unidades que fuera necesario, sin esperar más órdenes.

Igual procedimiento deberan observar cuando se trate de bandas, debiendo tener siempre presente que cuando coincida la orden de proveer bandas para servicios especiales con el de una formación militar á la misma hora, debe darse preferencia á la formación militar; debiendo los comando respectivo de propia iniciativa designar otra banda, y en caso de no tenerla avisar con toda anticipación al Gabinete Militar.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—RACEDO.

Licencia:

Buenos Aires, Mayo 13 de 1910.— Visto la precedente solicitud y las causas que en ella se expresan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia á la pensionista militar Sra. Mercedes Berutti de Ruiz, para residir en el extranjero, por el término de un año, por motivos de salud.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese. —FIGUEROA ALCORTA. — E. RACEDO.

Sobreseimientos:

Por resolución de fecha 12 de Mayo del corriente año, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído á la Escuela de Clases, por substracción de una orden de pasaje por no poder responsabilizar á persona alguna, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 335 inciso 2º del Código de Justicia Militar.

———

Por resolución de fecha 13 de Mayo del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído al soldado confinado Juan Giménez, peteneciente á la Compañía de Disciplina, acusado de deserción calificada de acucdo con lo establecido por el Art. 334 inciso 4º del Código de Justicia Militar, por haber fallecido el día 29 de Abril ppdo. en la Penitenciaría Nacional donde se encontraba detenido.

———

Por Decreto de fecha 7 de Mayo del corriente año, se impone al aspirante Genivero Gigena, perteneciente á la Escuela de Clases, por haber cometido la falta de deserción simple prevista en el Art. 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de treinta días de calabozo y un año de recargo de servicio, que cumplirá en el Chaco, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo Código, con más la accesoria del Art. 708.

Por decreto de fecha 9 Mayo del corriente año, se impone al aspirante Eduardo Paz, perteneciente á la Escuela de Clases, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art. 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de cinco días de calabozo y cuatro meses de recargo de servicio de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo código y además la accesoria del Art. 708.

———

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		Juez Titular	Alcalde	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591				José D'Andrea......	Martes y Viernes de 6 á 8 p. m.	Martes y Viernes de 6 á 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Pantaleón M Sánchez	Benito Aguirre	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.
3ª	Suipacha 725	Lun., Mart., Juev. y Vier. de 12 á 4 p. m.	Dias hábiles de 12 á 4 p. m.	Roberto Almeida...	Antonio Zampin ...	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 6 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 4 á 6 p. m.	Carlos Benoit.......	José R. Campos	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.
5ª	Viamonte 1688	Martes, Jueves y Sábado, de 8 1/2 á 11 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	A. V. Dentone......	Andrés N. Gibezzi..	Martes y Viernes á las 3 p. m.	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.
6ª	Entre Rios 327	Martes, Jueves y Sábado, de 8.30 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 3 p. m.	E. J. Badaracco....	Luis Andolcetti....	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.
7ª	Cangallo 1870	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 1 á 4 p. m.	Ernesto Cadelago...	A. F. Mongiardini...	Miércoles y Sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	Angel Ginoccio (h)..	Victor C. Stella.....	Miércoles y Sábado de 4 p. m. en adelante	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 10 a. m.
9ª	Paso 479	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Martes y Jueves de 12 á 3 p. m.	Victor Bence.	Francisco Achille...	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 y 1/4 á 10 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes de 8 y 1/4 á 10 a. m.
10ª	Jujuy 1076	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 10 a. m.	Justo L. Sobrero ..	Juan F. Fiorito	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.
11ª	Buines 40	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Lunes y Viernes de 8 á 11 a. m.	José Cornall........	José Cavagnaro.....	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.
12ª	Armonia 3051	Lunes, Miérc. y Viernes. de 8.30 á 11.30 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Roca ..	Ireneo Cardozo.....	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.
13ª	Charcas 672	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8.30 á 10.30 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8.30 á 10.30 a. m.	José M. de Nevares	Juan B. Frugoni....	Martes y Sábado de 1 á 3 p. m.	Martes y Sábado de 1 á 3 p. m.
14ª	Cochabamba 437				José Mª. Echeverria	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.	Manuel Delleplane..	Nicolás Bozzalo....	Martes y Viernes de 8 á 10 a. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 a. m.
16ª	Humberto 1º 1030	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 9 a. m.	Manuel J. Ezeiza...	M. I. Molignano...	Martes, Jueves y Sábado, de 8.30 á 10.30 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8.30 á 10.30 a. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 9 á 11 a. m.	Juan B. Coltella....	Fernando Alori Salas	Martes y Sábado de 4 á 6 p. m.	Martes y Sábado de 3 á 4 p. m.
18ª	Independencia 1440	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10.30 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	Alfredo C. Vignale.	Antonio Cassano ...	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Dias hábiles de 1 á 4 p. m.	José B. Bosslo....	Juan Cassella.......	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.
20ª	Crucero 1088				Juan Vezzulia.	Martes y Viernes de 7 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7 á 10 p. m.
21ª	Anchorena 1185	Lunes, Jueves y Sábado, de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Sábado de 9 á 11 a. m.	Luis J. Queirolo....	Miguel Santamaria..	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.
22ª	Santa Fe 5081	Martes y Jueves de 7 á 9 a. m.	Lunes y Viernes de 7 á 9 a. m.	Enrique Scherer ...	Calos Falchi.......	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.
23ª	Juramento 2375	Lunes y Viernes de 8.30. á 10.30 p. m.	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.	Hugo Sinistri.	Francisco Delponti..	Lunes, Miérc. y Viernes, de 7.30 á 9.30 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 7.30 á 9.30 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 7 á 9 a. m.	Fortunato Cruz...	Juan Achile........	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.
25ª	Unión 2260	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Carlos A. Mohr .	José Longo. ...	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.
26ª	Candelaria 268/70	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 9 a. m.	Leopoldo Rigoli...	Juan Albertelli ...	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado, de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Carlos Rivari. ...	Juan E. Deccia.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
28ª	Rioja 370	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz .	Ricardo Blanch....	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	diariamente de 1 á 4 p. m.
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 6 p. m.	Luis del Pino......	Santiago Brana....	Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.
30ª	Baunes 293	Martes, Jueves y Sábado, de 7 á 10 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 7 á 10 a. m.	Angel Mamberto...	Carlos Bregliano.	Martes y Sábado de 8 á 10 p. m.	Jueves de 8 á 10 p. m.
31ª	Malabia 291	Martes y Viernes de 1 á 6 p. m.	Martes y Viernes de 11 a. m. á 1 p. m.	Pedro P. Paglieri ..	Juan A. Vanzini .	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.
32ª	I. la Católica 1661	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	José S. Pereira.....	Eduardo A. Muñóz.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subcripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subcripción, se cobrará:

Número del dia	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan

---

Palacios Novedades

Sociedad Anónima

Se invita á los tenedores de acciones representativas del capital de la Sociedad «Palacio Novedades», en liquidación, para que se sirvan concurrir á la asamblea, que tendrá lugar el día 5 de Junio próximo, á las 5 p. m., en el local social, calle Bartolomé Mitre, Nº 655, á fin de tomar en consideración el estado y cuentas de la liquidación, desde el 1º de Noviembre del año 1909 hasta el 30 de Abril ppdo., y adoptar las disposiciones necesarias para la completa realización de los bienes sociales. Las cuentas de la liquidación están, desde esta fecha, á la disposición de los Sres. Accionistas en la Oficina de la Sociedad.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1910.

Mayo 12. Nº 389 v-4 junio.

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles

Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número de acciones que prescribe el Art. 29 de los Estatutos, para reunirse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 12 de Mayo de 1910, el Directorio de acuerdo con dicho artículo invita nuevamente á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Junio de 1910, á las 4 p. m., en el local Bartolomé Mitre 1140.

Según Art. Nº 30 de los Estatutos la Asamblea General Ordinaria se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas presentes, ó la cantidad de capital representado.

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, balance é informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, síndico titular y suplente.

Los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en el escritorio de la Compañía, Bartolomé Mitre 1140, para poder tomar parte en la asamblea.—Buenos Aires, Mayo 20 de 1910.—El directorio. 21 Mayo—Nº 465-v-8 junio.

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito, Limda.

Capital ilimitado

Autorizada por el Superior Gobierno, con fecha 3 de Noviembre de 1904

Tucumán Nº. 531

Balance mensual al 30 de Abril de 1910.

DEBE	$ m/n
Acciones en circulación	200000 —
Acciones subscriptas	157350 —
Alcancías á domicilio	938 64
Muebles y Utiles	1650 —
Gastos Generales	7003 25
Cobro por cta. de terceros	1093 33
Anticipos sobre sueldos	6631 36
Obligaciones á cobrar	306534 67
Créditos diversos	778 70
Deudores por multas	38 89
Caja	10455 21
	692474 05

HABER	$ m/n
Capital emitido (ses. 1a, 2a, 3a y 4a)	200000 —
Capital subscripto	157350 —
Capital realizado	153800
Fondo de reserva	16804 95
Cuarto dividendo	3029
Quinto dividendo	6789 55
Cuentas corrientes	15072 50
Depósitos á plazo fijo	2109 14
Caja de ahorro	51480 11
Caja de ahorro á domicilio	8941 80
Obligaciones á pagar	58949 75
Intereses y Descuentos	9683 14
Comisiones	146 19
Créditos recuperados	338 —
Banco de la Nación	7866 42
Directorio y Síndico	613 50
	692474 05

J. López Figueroa, Presidente. — Alberto D. Otamendi, Gerente.—Vº. Bº. Manuel Derqui, Síndico.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 474-v-31 mayo.

The American Quebracho Company

Sociedad Anónima

Convocatoria

Cangallo 462

El Directorio llama á Asamblea General Extraordinaria, para el día Viernes 3 de Junio próximo, á las 3 de la tarde, en el salón de la S. A. Unión Industrial Argentina, Defensa 435, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Autorizar á la Dirección para enajenar todas ó parte de las propiedades raíces de la Sociedad.

2º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir á esta Asamblea, deberán depositar tres días antes del fijado para la reunión, en la Caja de la Sociedad, las acciones que posean ó los certificados que acrediten el depósito de éstos en algún Banco.

Necesitándose la presencia de accionistas que representen las 3/4 partes del capital social para resolver en Asamblea, el Directorio ruega á los Señores Accionistas depositen sus acciones en el plazo fijado.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1910.—El secretario.

21 Mayo—Nº 451-v-3 junio.

«EL QUEBRACHO»

Sociedad anónima

Oficinas de la Compañía: San Martín Nº 132

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 13 de Octubre de 1903.

Balance trimestral al 30 de Abril de 1910.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Establecimiento en Fives Lille, maquinarias, casas, galpones, ranchos, y ferrocarril Decauville	325599 17	278 76
Rollizos, materiales, muebles, útiles y hacienda	9839 36	145170 97
Almacén y panadería		11648 95
Gastos generales de explotación, intereses y seguros	14552 66	492938 80
Varios deudores	6366 11	9144 40
Caja		188 62
Conversión	273966 12	
	630323 42	659370 50

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital autorizado y subscripto	160000 —	
Varios acreedores	121797 76	8970 47
Extracto de quebracho vendido	254068 75	15646 46
Amortización	93446 10	
Fondo de reserva	1010 81	
Ganancias y pérdidas		12102 17
Conversión		622651 40
	630323 42	659370 50

Buenos Aires, Mayo 19 de 1910.

Herm. H. Schlieper, presidente. — M. Hagemann, síndico.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 476-v-2 junio.

Centro de Militares en Retiro

Se invita á los señores Socios, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Junio á las 10 a m., en el local social, calle Larrea Nº 1032.

Orden del día:

1º Lectura de la memoria anual.

2º Renovación de la mitad de la Comisión Directiva, para los siguientes puestos: Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º Secretario de Actas, Pro secretario de correspondencia, Pro tesorero y nueve vocales.

3º Nombramiento de la C. de Cuentas. —Capital Federal, Mayo 20 de 1910.—Donato Alvarez, presidente.

31 Mayo—Nº 472-v-5 junio.

BANCO PREVISOR DE AHORRO — Sociedad Coop. Lda.

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 22 de Febrero de 1905, y sus reformas en 11 de Agosto de 1906 y 8 de Enero de 1908. — Capital Autorizado y Emitido $ 240.000, Realizado $ 81.040.

Balance mensual al 30 de Abril de 1910 publicado de acuerdo con lo establecido por el Art. 360 del Código de Comercio.

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Acciones	116300 —	Capital Emitido	240000 —
Accionistas 2a y 3a Series	42660 —	Subscripción Renta Personal	1968767 —
Asociados, Renta Personal, Divisiones 10, 15 y 20 añ	1955932 —	Certificados Emitidos A y B	2478750 —
Asociados, Bonos Capitalización » » »	110631 69	Bonos Emitidos, Divisiones 10, 15 y 20 años	112000 —
Agentes y Corresponsales	47653 10	Fondos Inviolables á Intereses	30439 55
Caja y Bancos	40171 48	Caja de Ahorros	2130 59
Comisiones á amortizar	19721 12	Cuotas á Devolver Rta. Ptiva	197 84
Instalaciones, Certif., Gts. Propaganda, Reformas	49037 52	Acreedores por Depósitos en garantía	15000 —
Obligaciones á Cobrar	20943 41	Certif. Emitidos Crédito Personal	183000 —
Préstamos Hipotecarios y Construcciones	22100 —	Ingresos, Intereses, Primas, etc	62645 44
Gastos Generales	30645 83	Varias Cuentas	1984 09
Comisiones de Rentas de Certificados de Bonos	46469 93		
Subscriptores Certificados A y B	2387841 41		
Depósitos en Garantía	15640 —		
Muebles y Utiles	4001 65		
Dividendo 8% Certificados División B	2039 07		
Certificados Suscriptos Cto. personal	183000 —		
Varias Cuentas	126 30		
	5094914 51	S. E. ú O.	5094914 51

Buenos Aires, Abril 30 de 1910.

A. C. Da Costa, presidente—O. A. Oneto, Gerente. — Melchor Serra, Contador.—Luis Llonch, síndico

Buenos Aires, Mayo 18 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 457-v-31 mayo

"THE RIVER PLATE DAIRY COMPANY LTD."

Fecha de aprobación de Estatutos: Agosto 4 de 1908

País de origen: República Argentina

Capital Autorizado $ oro 500.000. — Capital Subscripto y Realizado $ oro 270.000

Obligaciones autorizadas y subscriptas á 5 % anual $ oro 45.000

Domicilio legal en Buenos Aires: San Martín N° 264.

Balance mensual de Saldos al 31 de Marzo de 1910

	DEBE		HABER	
	$ oro	$ legal	$ oro	$ legal
Capital			500000 —	
Acciones	230000 —			
Obligaciones			45000 —	
Fábrica Progreso y Cremerías	164881 33			
» Victoria y Cremerías	109188 30			
» La Central y Cremerías	70856 74			
» Progreso Cuenta Corriente		24919 65	9150 64	
» Victoria » »			3529 96	51519 13
» La Central » »		12646 38		
Gastos Generales é Iniciales	105 02	21236 32		
Caja		237 93		
Banco Anglo Sud Americano	85 35	24293 87		
Banco Londres (Rosario)				7497 11
Banco de Londres (Buenos Aires)		2159 25		
Banco de la Provincia de Buenos Aires		2490 42		
Cambios	5646 32			12832 58
Varios Deudores	1816 81	77155 27		
Varios Acreedores			819 42	98024 27
Fondo de Reserva			1345 52	
Fondo Reserva Especial			3472 12	
Explotación de Santa Rita			3472 11	
Cuentas en suspenso			15790 10	
Letras Descontadas				103346 52
Letras á Cobrar		108080 52		
	582579 87	273219 61	582579 87	273219 61

Buenos Aires, Mayo 6 de 1910.

The River Plate Dairy Co. Ltd.—John R. Moss, Presidente.—Mateo Leishman Runciman, Secretario.—Vo. Bo., V. G. G. Scroggie. Síndico.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 467-v-31 mayo

LA PATROCINADORA DEL ASEGURADO

Sociedad Anónima Limitada

Autorizada por Superior Decreto del Poder Ejecutivo en fecha 7 de Septiembre de 1908

Local Social Florida 211

Balance Trimestral al 31 de Marzo 1910

ACTIVO	$ m/n
Accionistas:	
Saldo á cobrar	10540 —
Acciones:	
A suscribir	36000 —
Caja:	
En efectivo	1288 55
Banco de la Nación:	
N/ Depósito	901 —
Muebles y útiles:	
Saldo	1597 56
Gastos de Iniciación é Instalación:	
Saldo	4444 50
Operaciones Pendientes:	
Saldo	5228 39
	60000 —

PASIVO	$ m/n
Capital:	
Suscrito y realizado	13460 —
» á realizar	10540 —
» » suscribirse	36000 —
	60000 —

M. Migon, vice-presidente. — P. Abreu, tesorero.—Vo Bo Gaddolappag, síndico.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 464-v-31 mayo

BANCO GERMÁNICO DE LA AMÉRICA DEL SUD

Buenos Aires, Calle Reconquista 29/33

Establecido en Buenos Aires, 21 de Marzo de 1906 — Casa Matriz: Berlín

Sucursales: Hamburgo y México

Balance correspondiente á la República Argentina al 30 de Abril de 1910

ACTIVO			$ M/L	$ O/S
Caja:	$ papel	$ oro		
En efectivo	656 536 22	67.632 22		
En otros Bancos	852 743 03	232.342 88		
En el Clearing	1.000.002 13	165.612 34	2509281 38	465587 44
Préstamos			13506473 66	1432115 52
Varias cuentas			7920321 13	9866927 48
			23936076 17	11764630 44
PASIVO				
Capital correspondiente á la República Argentina				1729000 —
Capital autorizado y subscripto		M 20.000.000 —		
» realizado		» 12.500.000 —		
Fondo de Reserva		» 75.000 —		
Depósitos			6711445 26	541217 53
Varias Cuentas			17224630 91	9494412 91
			23936076 17	11764630 44

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1910.

Banco Germánico de la América del Sud.—Adolfo Fischer.—p.p. H. Bühler.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 475-v-31 mayo.

Empresa de Luz y Fuerza

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria del 2 de Junio de 1910

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 2 de Junio á las 2 p. m., en el local social, Reconquista 157, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance y del Informe del Síndico.

2º Conversión de las Obligaciones á papel de la Empresa.

3º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los salientes y cinco suplentes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

P. D.—Los señores accionistas que desean asistir á la Asamblea ó hacerse representar, deberán depositar sus acciones en el Banco Francés del Río de la Plata, hasta dos días antes del fijado para dicha Asamblea de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos. Nº 356-v-1º junio.

Sociedad Anónima de Descuentos

Se convoca á los señores accionistas por resolución del directorio á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles, 8 de Junio de 1910, á las 3 p. m., en el local social, calle Bartolomé Mitre 862, para tratar los siguientes asuntos:

1º Lectura y aprobación de la memoria del directorio.

2º Disolución de la sociedad.

Se previene á los Sres. accionistas que de acuerdo al Art. 18 de los Estatutos, deberán depositar en las cajas de la Sociedad, los títulos ó recibos provisorios que acrediten su carácter de accionistas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.—Buenos Aires, Mayo 3 de 1910.—El Directorio.

Nº 363 v-7 junio.

Compañía Nacional de Impresos

Sociedad Anónima

Se invita á los señores accionistas de esta compañía, á la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de Junio de 1910, á las 10 a. m., en el local social, Moreno 1476-1478, para tratar la siguiente

Orden del día:

Imponerse del estado de la Compañía y resolver sobre su situación dentro de lo prescripto por alguno de los incisos del Art. 13 de los Estatutos.

Se previene que para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones en la Caja de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1910.—El directorio.

20 Mayo—Nº 446-v-12 Junio.

Club Mar del Plata

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio se hace saber á los señores accionistas, que el día 1º de Junio próximo á las 5 p. m., en el local de los señores Lobato y Cía., San Martín 42, tendrá lugar la Asamblea anual Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16 de los Estatutos.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria anual del Directorio, del Balance y del Informe del Síndico.

2º Renovación total del Directorio y nombramiento del Síndico titular y suplente.

Se ruega la asistencia.—Buenos Aires, 14 de Mayo 1910.—El Secretario.

16 Mayo—Nº 414-v-1º junio.

La Edificadora

Sociedad Anónima

Cangallo 684

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional según decretos de fechas 6 Febrero 1885 y 30 Marzo 1900

Balance General al 31 Marzo 1910, aprobado por la 25ª Asamblea anual ordinaria celebrada el 6 Mayo 1910

Capital autorizado $ 10.000,000
» suscripto » 5.000,000
» realizado » 3.756,975

ACTIVO		$ m/n
Banco de la Nación Argentina		3977 22
Banco Español del Río la la Plata		279043 28
Accionistas		1243025 —
Acciones Cooperativa Telefónica		440 —
Propiedades con promesa de venta		4407275 77
Muebles y útiles su débito	2,545,80	
10 % rebaja por desmérito uso	254,80	2291 —
Gastos de Instalación	11,752,00	
10 % rebaja por amortización	1,175,00	10577 —
Depósito de Acciones		9767 —
43º Dividendo		159880 50
Varios Deudores		385 —
		6116661 77

PASIVO	$ m/n
Capital 16.412 acciones 1ª serie	
» 3,588 » 2ª »	
» 10,000 » 3ª »	
» 10,000 » 4ª »	
» 10,000 » 5ª »	
50,000 acciones de pesos 100 c/una	5000000 —
Fondo de Reserva	500000 —
Dividendos atrasados	6469 93
Edificaciones	224232 57
Garantía de Contratos	10000 —
Contratos en Proyecto	7905 03
Varios Acreedores	2650 25
Utilidades las del presente Ejercicio	365403 99
	6116661 77

Buenos Aires, Marzo 31 de 1910.

DEMOSTRACIÓN DE LAS UTILIDADES

		$ m/n
Ganancias y Pérdidas saldo		1860 83
Intereses		316969 71
Edificaciones		73901 39
Comisiones		18237 40
Acciones Cooperativa Telefónica		59 20
		411028 53
A deducir:		$ m/n
Muebles y útiles 10 % s/2.545,80	$ 254 80	
Gastos Instalación, 10 % s/11,752	» 1,175 —	
Gastos Generales, los del año, por todos conceptos	» 44194 74	45624 54
Saldo de utilidades		365403 99

Nota:—A cuenta de estas utilidades, se repartió en Octubre 1909, cuatro pesos y medio m/lg, á cada acción ó certificado integrado.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1910.

Remigio Tomé, presidente.—Pedro Oliver, gerente.—C. C. Corti, síndico.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 477-v-31 mayo.

COMPAÑÍA GENERAL DE TABACOS

Sociedad Anónima

México 3486

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 9 Octubre 1906

Presentada á la Asamblea de Accionistas celebrada en fecha 22 Abril 1910 y aprobado sin modificación

Capital autorizado $ 2.000.000
Capital suscripto y realizado $ 1.000.000

Balance General al 31 de Diciembre de 1909 (3o Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n
Acciones á Emitir	1000000 —
Mercaderías, acciones, seguros y marcas	880497 39
Maquinaria, muebles y utiles	208032 88
Caja y Bancos	27053 32
Cuentas Corrientes y deudores diversos	593394 49
Acciones en depósito	90000 —
Valores en garantía	6700 —
Valores fiscales	104051 30
Inmuebles	759033 —
Ganancias y pérdidas ejercicio 1908	185669 72
	3854432 10

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	2000000 —
Obligaciones á pagar	697014 38
Acreedores diversos	913299 57
Fondo de reserva	3500 87
Depositantes de acciones	90000 —
Depositantes valores en garantía	6700 —
Ganancias y pérdidas ejercicio 1909	143917 28
	3854432 10

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Comisiones	59266 27
Gastos Generales, propaganda y premios	362705 56
Intereses	25677 17
Seguros	8314 19
Amortización de maquinaria, y muebles y útiles	20260 71
Varios	4956 17
Utilidades del ejercicio 1909	143917 28
	625097 35

HABER	$ m/n
Por mercaderías, inmuebles y descuentos	625097 35
	625097 35

Estado de la cuenta GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Pérdidas ejercicio 1908	185669 72
	185669 72
Ejercicio 1909 utilidad	143917 28
Saldo deudor de ganancias y pérdidas	41752 44
	185669 72

Juan Posse, presidente.—Juan Carlos Posse, tesorero.—Vo Bo Fermín Eguía, síndico.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 454-v-31 mayo

Bilz

Sociedad Anónima

Fábrica de bebidas sin alcohol

Por resolución del Directorio se convoca á los Sres. Accionistas á una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Junio a. c. á las cinco de la tarde en el local de la Bolsa, calle Bartolomé Mitre 334 altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

Modificación del artículo 21 de los Estatutos para obtener quórum legal en las Asambleas.

Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría San Martín 150-154 tres días antes del fijado para la Asamblea.

Siendo indispensable la presencia de accionistas que representen las 3/4 partes del capital para resolver sobre la orden del día, se ruega encarecidamente la asistencia. —Buenos Aires, 18 Mayo 1910.—El secretario.

19 Mayo—No 437-v-2 junio.

Euskal-Echea

Sociedad de confraternidad Vascongada

Convocatoria

La comisión directiva de la Euskal-Echea, invita á los accionistas y socios para la asamblea ordinaria, que de acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos tendrá lugar el día 31 del corriente, á las 8,30 p. m., en los salones del centro Basko-Francés, Moreno 1370 con la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance de la Sociedad.
2º Elección de la Comisión Directiva (tres del Norte y tres del Sud del Pirineo ó de sus hijos) en reemplazo de los miembros salientes, Sres Antonio Yrazu, Dr. Salvador Cutrutchet, ... Anselmo O. de Retana, Pedro J. Passico Domingo Larre y Conrado Aróstegui.
3º Elección de seis suplentes.
4º Elección de la Comisión de presupuesto.
5º Elección del Jurado.
6º Elección de la Comisión revisora de cuentas.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1910.—Antonio Yrazu, presidente.

Mayo 16. Nº 415 v-31 mayo.

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada) — Bartolomé Mitre, 370 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril de 1887

Capital autorizado á emitir $ 8.000.000, pudiendo ampliarse hasta $ 50.000.000 m/n

Balance General de Saldos al 30 Abril de 1910.

DEBE	$ o/s	$ m/n	o/s	$ m/n
Acciones				7332660 —
Caja:				
Existencia	153.857 43	5.435.495 06		
En otros Bancos	60.080 65	1.021.502 02	213938 08	6456997 08
Corresponsales en el Extranjero			70313 87	
Cuotas de Fondo de Reserva á cobrar				86815 30
Descuentos:				
Documentos		14.613.091 37		
Hipotecas Amortizables		6.325.650 —		
Adelantos en Cuenta Corriente		2.556.676 19		23495417 56
Casa del Banco				694205 48
Muebles y Utiles				24803 59
Títulos en Depósito			206785 —	13566417 60
Valores al Cobro				1401751 68
Dividendo Provisional				304089 50
Conversión				248651 45
Diversos				74115 34
			491036 95	53685929 58
HABER				
Capital Subscripto:				
366.330 Acciones — Series A, B, C, D, E, F, G y H				7332660 —
Capital Cobrado				7168179 —
Fondo de Reserva cobrado		3.579.514 70		
Fondo de Reserva á cobrar por cuotas		86.815 30		3666330 —
Depósitos á la Vista y á Plazos		14 331.649 64	174845 31	
Obligaciones de Capital (á Plazo Fijo):				
Serie A de 8 %	500.000 —			
» B y G de 7 1/2 %	594.100 —			
» C, D y H de 7 %	955.900 —			
» B, D, E y F de 6 %	1.500.000 —	3.550.000 —		17881649 64
Amortización, Hipotecas Amortizables				1309166 —
Títulos en Garantía			25575 —	4516079 —
Depósitos en Custodia			181210 —	9050338 60
Depositantes de valores al Cobro				1401751 68
Dividendos á Pagar				56147 34
Intereses y Descuentos				273800 —
Conversión			109406 64	
Diversos				75249 78
Ganancias y Pérdidas				954578 54
			491036 95	53685929 58

Buenos Aires, Mayo 2 de 1910.

Emilio Frers, Presidente — Horacio J. Ferrari, Secretario — Justo P. Sáenz, Gerente — Sergio M. Piñero, Sub-Gerente Contador — Antonio M. Lynch, Síndico.

BANCO POPULAR ARGENTINO

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS al 30 de Abril de 1910.

CRÉDITO	$ c/legal
Saldo del Ejercicio anterior	70269 71
Cobrado s/ sumas mandadas á pérdidas	9523 57
Comisiones y Cambios — s/ saldo	31997 46
Cuotas de Entrada — s/ saldo	650 —
Primas diferencias s/ Acciones Subscriptas — s/ saldo	63036 23
Intereses y Descuentos — s/ saldo	1563345 67
	1738822 64
DÉBITO	
Pérdidas calculadas en el Ejercicio	25944 80
Muebles y Utiles — Se rebaja 10 %	2756 51
Renta de Obligaciones — Pagada en el corriente Ejercicio	232418 48
Gastos Generales — Sueldos, Patente, Impuestos, etc	248849 31
Descuentos s/ Cuotas — Correspondiente al corriente Ejercicio	475 —
Intereses y Descuentos — Los correspondientes al próximo Ejercicio	273800 —
Utilidad á distribuir	954578 54
	1738822 64

Emilio Frers, Presidente — Justo P. Sáenz, Gerente — Horacio J. Ferrari, Director-Secretario — Sergio M. Piñero, Subgerente Contador — Antonio M. Lynch, Síndico.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 463-v-31 mayo

BANCO BASKO ARGENTINO

Sociedad Cooperativa Limitada

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación el 8 de Enero de 1908 é inscripto en el Tribunal de Comercio el 6 de Abril de 1908

Domicilio: Córdoba 924

Capital autorizado $ 1.000.000
Capital emitido... » 500.000
Capital suscripto.. » 459.800
Capital realizado.. » 445.150

Balance trimestral al 30 de Abril de 1910.

ACTIVO		$ m/n
Acciones		40200 —
Accionistas		14650 —
Gastos de Instalación		3513 85
Muebles		1168 50
Soc. Coop. Telefónica		200 —
Réditos		723 53
Créditos Hipotecarios		444141 38
Gastos Generales		4255 38
Deudores		2460 —
Deudores (depósitos espediales)		6713 66
Valores descontados		83220 —
Dividendos		7119 52
Caja existencia	$ 12171 28	
Banco de la Provincia	» 178050 30	190221 58
		803587 40

PASIVO	$ m/n
Capital	500000 —
Fondo de Previsión	4349 27
Beneficios y Pérdidas: Utilidad líquida 1er. Semestre 2° Ejerc.	8544 85
Comisiones	36 —
Depóitos: «Especiales» «Ctas. Corrientes» á «Premio» y «Caja de Ahorros»	266549 89
Fondo de Reserva	569 76
Descuentos	3761 26
Intereses	19176 37
Bonos de Renta	600 —
	803587 40

Buenos Aires, Abril 30 de 1910.

M. Errecaborde, presidente.—Pedro Anzola, secretario. — C. De Menditte, contador. — P. N. Eliçagaray, síndico.

Buenos Aires, Mayo 17de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 462-v-31 mayo

COMPAÑÍA GENERAL DE TABACOS

Sociedad Anónima

Mexico 3486

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 9 de Octubre 1906

Capital autorizado $ 2.000.000

Capital suscripto y realizado $ 1.000,000

Balance de Saldos al 31 Marzo de 1910 (1o. Trimestre 4o Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n
Acciones á emitir	1000000 —
Caja y Bancos	35672 58
Maquinarias, muebles y útiles	226437 77
Acciones en depósito y máquinas en garantía	96700 —
Mercaderías, accesorios, valores y marcas	812769 50
Deudores diversos	536314 61
Cuentas de órden	75576 81
Gastos Generales, propaganda y premios	89820 86
Inmuebles	759905 —
	3633197 13

PASIVO	$ m/n
Capital autorizádo	2000000 —
Depositantes de Títulos y Acciones	96700 —
Obligaciones á pagar	619789 76
Acreedores diversos	916707 37
	3633197 13

Juan Posse, presidente.—Rodolfo Posse, vice presidente.—Juan Carlos Posse, tesorero.—C. Fauvety, secretario. — Roberto Repetto, director—Vo Bo Fermín Eguía, síndico.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. —*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 453-v-31 mayo

Ingenio San Miguel

Sociedad Anónima

Convocatoria

Novena asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los Señores Accionistas á la asamblea general que tendrá lugar el Lunes 6 de Junio próximo á las 2 p. m., en su local calle Bartolomé Mitre 459 (2o piso).

Objeto de la Convocatoria:

1o Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio que terminó el 28 Febrero de 1910.

2o Autorización para pasar el Fondo de Dividendos al Fondo de Amortización.

3.o Elección de tres Directores por dos años en reemplazo de los Sres.: Francisco Bustamante, Alfredo V. Fernández y José Luis Bustamante, salientes por terminación de sus mandatos.

4.o Elección de Síndico por el presente año, en reemplazo del Sr. Francisco Américo Vercelli.

Los señores Accionistas en cumplimiento del Art. 33, depositarán sus acciones con tres días de anticipación, en la Caja de la Sociedad.—El Gerente.

Mayo 20.—No 450-v-6 junio.

Alfa y Omega

Sociedad Anónima

Se convoca nuevamente á los Accionistas de esta sociedad, á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 11 de Junio próximo, á las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Callao Nº 573 con objeto de tratar un proyecto de aumento del capital social. Se previene que siendo esta la segunda convocatoria, la Asamblea se verificará con los Accionistas que concurran.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1910. —Antonio López Alfaro, secretario.

31 Mayo.— Nº 473-v-10 junio.

Sanatorium Modelo

Sociedad Anónima en Liquidación

Se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Junio, á las 8.30 p. m., en el Prince Georgs Hall, Cuyo 1234, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Renuncia de la Comisión Liquidadora y nombramiento de nueva Comisión.

2º Adopción de cualquier medida tendiente á terminar la liquidación, con amplias facultades para vender privadamente ó en remate público, si fuere necesario, sobre la base de un precio no menor de 800.000 pesos, todas las existencias de la Sociedad.

3º Autorizar al Presidente de la nueva Comisión, para firmar las correspondientes escrituras.

De acuerdo con las disposiciones existentes, para poder concurrir á la Asamblea los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones ó las boletas de depósito de las mismas efectuados en los Bancos del país, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad, Córdoba 3120, de 9 á 11 a. m., y de 2 á 5 p. m., todos los días hábiles.

Los señores Accionistas que deseen hacerse representar por otros accionistas, deberán también presentar sus cartas órdenes hasta las 6,30 p. m. del día de la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1910.—La Comisión Liquidadora.

21 Mayo Nº 451 v-6 junio.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

El día 18 de Junio próximo á las tres p. m., tendrá lugar en la División Administrativa ante el Escribano Mayor de Gobierno, la licitación pública para la provisión de uniformes de verano para Jefes y Oficiales del Cuerpo de Bomberos, telas, y demás accesorios para la confección de uniformes de verano, para Auxiliares, Oficiales, Inspectores y personal subalterno de la Policía, Pliego de condiciones á disposición de los interesados, en la Oficina de la División. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1910.—Antonio Bustriaso, oficial mayor.

v-18 junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión, durante el segundo semestre del corriente año, de impresiones en general, útiles y materiales de telégrafo. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas, el once de Junio próximo, á la una de la tarde.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1910. —El Jefe. v-11 junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Mayo 17 de 1910.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 13 de Mayo ppdo., (Exp. 25221-C-910), la siguiente

ORDENANZA

Art. 1. Para ejercer el oficio de conductores de vehículos de tracción á sangre, se requiere: Inscribirse en la Inspección General (Sección Tráfico), previa presentación de un certificado de la Comisaría respectiva, en que conste su domicilio, tener más de diez y ocho años de edad, comprender el idioma nacional, saber leer y escribir y no tener malos antecedentes, á cuyo efecto se recabará informe á la Policía, reunir condiciones físicas para ejercer el oficio, conocer prácticamente el manejo del vehículo y no ignorar la ubicación de los principales establecimientos públicos, plazas, paseos y calles del municipio.

Art. 2. Señálanse dos categorías para carruajes de alquiler: la primera comprenderá los coches abiertos ó cerrados, en los cuales es absolutamente imprescindible el empleo de la llanta de goma y el uso de guarnición completa con silleta y baticola. La segunda categoría comprenderá los coches abiertos ó cerrados, en buenas condiciones, con llanta de goma ó acero y guarnición con retranca.

Art. 3. Los conductores de carruajes de primera categoría deberán adoptar el traje que autorice el D. E., los de segunda categoría deberán vestir un traje completo de saco, limpio y correcto, siendo obligatorio el uso de camisa y cuello planchado, gorra de paño oscuro con tela impermeable en la parte superior durante el invierno, y de brin gris en verano, de los tipos que determine el D. E., los sombreros de copa dura en invierno y de paja con ala dura en verano.

Art. 4. Fíjase la siguiente tarifa para los carruajes de alquiler de primera y segunda categoría:

Primera zona:—Dentro del radio comprendido por el Río de la Plata y las calles Canning, Las Heras, Santa Fe, Godoy Cruz, Rivera, Lerma, Río de Janeiro, Bulevar La Plata, San Juan, Boedo, Caseros, Vieytes, Brandzen Almirante Brown, Paseo Colón, Brasil, Esclusa Sud del Puerto de la Capital y Río de la Plata.

Segunda zona:—Desde el límite de la primera zona hasta el límite del Municipio.

Primera categoría y dentro de cada zona

Primera hora: pesos 2.00.

Cada media hora subsiguiente ó fracción: pesos 0,80.

Nota:—Cuando el coche recorra menos de treinta cuadras, sea pasando de una zona á otra, se aplicará la tarifa de una zona. Tampoco se aplicará en dichos casos la tarifa establecida para los viajes especiales.

Viajes directos

Primeras quince cuadras, pesos 1.00.

Cada quince cuadras subsiguientes ó fracción, pesos 0,50.

Viajes especiales

A Flores, Floresta, Belgrano, Chacarita, Dársena Sud y Palermo (excepción del Jardín Zoológico), por viajes directos que excedan de treinta cuadras, pesos 3.00.

A los mismos puntos, hasta dos horas de viajes, pesos 5.00.

Segunda categoría y dentro de cada zona

Primera hora, pesos 1,50.

Cada media hora subsiguiente ó fracción, pesos 0,60.

Pasando de una zona á otra en cualquier dirección.

Primera hora, pesos 2.00.

Cada media hora subsiguiente ó fracción, pesos 0,60.

Nota:—Cuando el coche recorra menos de treinta cuadras, aunque sea pasando de una zona á otra, se aplicará únicamente la tarifa de una zona. Tampoco se aplicará en dichos casos la tarifa establecida para los viajes especiales.

Viajes directos

Primera quince cuadras, pesos 0,60.

Cada quince cuadras subsiguientes ó fracción, pesos 0,40.

Viajes especiales

A Flores, Floresta, Belgrano, Chacarita, Dársena Sud y Palermo (excepción del Jardín Zoológico) por viajes directos que excedan de treinta cuadras. pesos 2,50.

A los mismos puntos, hasta dos horas de viaje, pesos 4,50.

Art. 5. Para la distribución de los carruajes de alquiler de primer y segunda categoría, queda el municipio dividido en siete secciones, á saber:

Sección primera

Punto de estacionamiento: Plaza de Mayo, Paseo de Julio, Plaza San Martín, Estaciones de los ferrocarriles Central Argentino, Buenos Aires y Rosario, Pacífico, Plaza Colón, Plaza Mazzini y Dársena Norte.

Segunda sección

Punto de estacionamiento: Plaza Lavalle, Libertad, Vicente López, Rodríguez Peña, Plazoleta del Carmen y Larrea.

Tercera sección

Punto de estacionamiento: Plaza Moreno, Independencia, Constitución, Garay, España, Plazoleta Pringles, Parque Patricios y estación de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Sección Cuarta

Puntos de estacionamiento: Plazas Lorea, del Congreso, Once Septiembre, General Las Heras, General Güemes, Italia y estaciones F. F. C. C. Oeste y Palermo, estación Pacífico.

Sección Quinta.

Puntos de estacionamiento: Dársena Sud, estación Casa Amarilla, Plazas Solís, Herrera y Coronel Dorrego.

Sección Sexta.

Puntos de estacionamiento: Plazas Belgrano, Avenida Vertiz, estación Belgrano (F. C. Central Argentino), Zapiola, frente á la estación del F. C. Buenos Aires y Rosario, Guanacache, frente á la estación General Urquiza, Triunvirato, frente á la estación del F. C. Buenos Aires y Rosario (Chacarita), Villa Devoto, estación Villa del Parque (F. C. P.) y Gowland (F. C. B. A. y R.).

Sección Séptima.

Puntos de estacionamiento: Plaza Pueyrredón (Flores, Calles Yerbal entre Bolivia y Sud América), Plazoleta Mataderos de Liniers, estación Vélez Sársfield (F. C. O.).

Art. 6. Queda fijado en las siguientes proporciones el número de carruajes que podrán estacionarse en cada una de las secciones comprendidas en el artículo anterior:

Sección 1ª: Mil novecientos.
Sección 2ª: Mil setecientos.
Sección 3ª: Mil cien.
Sección 4ª: Seiscientos.
Sección 5ª: Cuatrocientos.
Sección 6ª: Doscientos cincuenta.
Sección 7ª: Ciento cincuenta.

El D. M. podrá aumentar en caso necesario el número de estacionamientos, dando cuenta oportunamente al H. Concejo.

Art. 7. En la Avenida de Mayo podrán detenerse los vehículos con estacionamientos especiales, y los que esperen sus respectivos pasajeros deberán hacerlo en dos filas y conforme á la organización que les dé el D. E.

Art. 8. Las patentes de los coches abiertos podrán servir para los cerrados, siempre que el interesado consigne el número del vehículo que circule en la respectiva oficina de tráfico. Todos los vehículos deberán llevar la numeración progresiva que les corresponda.

Art. 9. El propietario de un coche de alquiler que le hiciera circular con un conductor no inscripto ó con registro caduco, será penado con multa de veinte pesos moneda nacional: esta multa será doblada en caso de reincidencia. En la misma pena incurrirá si no comunicara á la Sección Tráfico todo cambio de conductor dentro de las veinticuatro horas de producido. Independientemente de la pena señalada para el dueño del vehículo deberá el conductor cumplir con los demás requisitos para él establecido.

Art. 10. Cuando los propietarios de coches colocaran un suplente, deberán igualmente comunicarlo á la oficina de tráfico, dentro de las veinticuatro horas. Dicho suplente podrá desempeñar ese servicio durante tres días. A los efectos de lo que este artículo dispone, la Oficina de Tráfico entregará á cada dueño de cochería un libro talonario sellado, para que éste entregue al conductor suplente un boleto en el que lo autorice bajo su responsabilidad para guiar el vehículo. Dicho boleto y el talón correspondiente, que será remitido á la Oficina de Tráfico, llevarán el número del coche, nombre y domicilio del propietario y nombre y domicilio del conductor suplente.

Art. 11. Cuando la libreta del conductor, haya sido retirada de la vía pública, éste tendrá cinco días de plazo para recuperarla en la Oficina de Tráfico, donde deberá previamente abonar la multa á que se haya hecho acreedor. Si el conductor faltara á estos requisitos, la libreta permanecerá retirada temporaria ó definitivamente, y por el mismo tiempo quedará el infractor inhabilitado para ejercer su oficio.

Art. 12. El conductor de un carruaje de alquiler que exigiera mayor tarifa que la señalada en la presente ordenanza será penado con el retiro de la libreta por el término de cinco días, la que será restituída previo pago de una multa de diez pesos moneda nacional. En la misma pena incurrirán los infractores de las disposiciones de los artículos 3 y 7.

Art. 13. Los carruajes de alquiler no podrán estacionarse en las calles ni en otros sitios que los que les correspondan por las secciones que pertenecen, ó en virtud de los premios especiales acordados por la municipalidad. Desde las 10 a. m. hasta las 6 p. m. y dentro del perímetro comprendido por las calles Salta, Libertad, Viamonte, 25 de Mayo, Balcarce y Belgrano, los carruajes de alquiler desocupados no podrán circular al paso ni girar por las calles en busca de pasajeros. Quedan exceptuadas de esta disposición las calles 25 de Mayo, Balcarce, Reconquista, Defensa, Esmeralda, Piedras y Avenida de Mayo desde Piedras hasta Salta, por las que podrán circular á cualquier hora en busca de pasajeros, debiendo hacerlo en forma que no dificulte el tráfico.

Art. 14. Las infracciones á la anterior disposición serán también castigadas con el retiro de la libreta por cinco días ó multa de diez pesos, que deberán oblar en la forma establecida en el Art. 10.

Art. 15. Desde el 1° de Mayo al 30 de Septiembre de cada año, los pasajeros pagarán un suplemento único de treinta centavos por cada viaje en todo coche cerrado, ó que siendo abierto pudiera por cualquier sistema que el D. E. aprobara transformarse en cerrado.

Art. 16. Mientras se dicta la ordenanza reglamentando el estacionamiento de automóviles de alquiler en la ciudad, estos vehículos podrán estacionarse en las plazas y avenidas en la forma que determine el D. E. y en todas las esquinas formadas por la intersección de dos avenidas en el centro de las extremidades en el número que establezca la Intendencia.

Art. 17. Deróganse las disposiciones contrarias á la presente ordenanza.

Art. 18. Comuníquese, etc.—CARLOS M. COLL.—*A. Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—M. GUIRALDES.—A. ITURBE.

v-2 junio.

———

Buenos Aires, Mayo 9 de 1910.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 6 del corriente en el expediente 21707-C-910. la siguiente:

Ordenanza:

Art. 1° Amplíase el Art. 1, Cap. 3, Sección 4, Título 8, del Digesto Municipal, con el siguiente agregado:

«Deberán llevar además adicionados al mismo. un resipiente de la forma y dimensiones que determine el D. E. en el cual depositarán los desperdicios de los artículos que expendan. Los que infrinjan esta disposición pagarán una multa de cinco pesos por la primera vez y diez pesos en caso de reincidencia.

Fíjase el plazo de tres meses desde la promulgación de la presente, para que los vendedores ambulantes se coloquen dentro de las disposiciones de esta ordenanza.

Art. 2° Comuníquese, etc.—C. COLL.—*A. Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese publíquese é insértese en el D. M. — GÜIRALDES. — *A. Iturbe.*

v-4 junio.

———

Cementerio del Oeste

Habiendo vencido el término por el cual fueron arrendadas las sepulturas que forman las manzanas 1, 2, 3, 4 y 5. Sección 3ª del Cementerio del Oeste, se hace saber á los interesados que deben concurrir en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la presente publicación, pues en caso contrario, se procederá á la exhumación de los restos para ser colocados en el osario general.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1910.—El secretario.

v-18 junio.

———

Habiendo vencido el término por el cual fueron arrendada las sepolturas que forman las manzanas 6, 7, 8 y 9 de la Sección 2 del Cementerio del Oeste, se hace saber, á los interesados que deben concurrir en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la presente publicación, pues en caso contrario, se procederá á exhumar los restos y colocarlos en el osario general.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1910.

v-11 junio.

———

Impuesto de pavimentación

Se avisa á los Sres. propietarios de las fincas situadas con frente á las calles Bouchard, entre Cuyo y Corrientes, Cuyo entre Paseo de Julio y Bouchard, y Córdoba entre Medrano y Almagro; para que concurran á la Oficina Recaudadora, á fin de abonar el Impuesto de Pavimentación que les corresponde por el afirmado construído ultimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente á los interesados, que el primer servicio trimestral vence el 15 de Junio próximo y los que no concurran á abonar sus cuotas antes de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina el artículo 5º de la ley vigente sobre afirmados.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1910.—El Jefe.

v-2 junio.

———

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de leche y manteca con destino á los Hospitales, Asilo Nocturno y Casas de Socorros Municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 9 de Junio próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1910 v-9 junio.

———

Llámase á licitación para la provisión de pan, con destino á los Hospitales y Casas de Socorros Municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 9 de Junio próximo á las 2 p.m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1910. v-9 junio.

———

Llámase á licitación para la provisión de artículos de fidelería, con destino á los Hospitales y Casas de Socorros Municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 9 de Junio próximo á las 3 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1910. v-9 junio.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, D. Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de las encomiendas rezadas de Encomiendas Postales y que á continuación se expresan, que deben presentarse á la Oficina de Remates, Victoria Nº 240, dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del Decreto Reglamentario de la misma.

Planilla de Rezagos Nº 58 ó 85 E. ó 55 E.

Nos. 80589, William Vood; 84953, Alfredo Allatrucci; 83439, S. Reine; 858/60, Rosa Quijana; 63961, Clork; 75202, María Turner; 71905, Umberto Seguro; 90420, Rosa Marini; 20368, B. de Hugo Vina; 52213, Huod Sons; 91582, Frans Friedricht; 91307, id, 91581, id, 93837, Juan Griel; 154637, Pablo Rossi; 86826, Carlos Rosetti; Valor Declarado; 1135, Charles Chadar; 157302, Banco Germánico de la América del Sud; 71800/801, Willella y González; 36832, Boussone.

v-7 junio.

———

EDICTOS

De acuerdo con lo resuelto por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón, marca G. M. s/n., venido como muestra en el vapor Danube entrado en el puerto el día 15 de Abril ppdo., y que contiene, (26) veintiseis kilos tejido de seda; (4 y 1/2) cuatro y medio kilos pañuelos de seda, y varias muestras; que en el expediente Nº 337 letra S., se ha dictado resolución por el Sr. Administrador con fecha Mayo 16. imponiendo la pena de comiso al cajón con todo su contenido.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Mayo 19 de 1910.—A. M. Capurro. v-1° junio.

———

De acuerdo con lo resuelto por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á Ulpino García, y á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón rotulado al arriba nombrado venido como muestra en el vapor «P. de Satrústegui», y que contiene: (33 y 1/2) treinta y tres y medio kilos cigarros habanos, que en el expediente Nº 44 letra I se ha dictado resolución por el Sr. Administrador con fecha 23 de Abril ppdo., imponiendo la pena de dobles derechos sobre lo denunciado.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Mayo 19 de 1910.—A. M. Capurro. v-1º junio.

———

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber, á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un rollo cable de alambre de hierro con un peso de (145) ciento cuarenta y cinco kilos, venido en el vapor Eolo, entrado al puerto el 29 de Marzo ppdo., entre los equipajes ignorándose su dueño; que en el expediente Nº 175 letra R. se ha dictado resolución por el Sr Administrador con fecha 30 de Abril ppdo., imponiendo la pena de comiso al rollo con todo su contenido.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Mayo 30 de 1910.—A. M. Capurro. v-2 junio.

———

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á Berard y Cía., y á todas las personas que se consideren con derecho á (14) catorce paquetes de música, venidos como correspondencia certificada en el vapor Araguaya, entrado al puerto el día 8 de abril ppdo., y que de la verificación resultó contener: (25) veinte y cinco kilos música impresa; que en el expediente Nº 506, letra B, se ha dictado resolución por el Sr. Administrador, imponiendo la pena una multa igual al valor de la mercadería, habiéndose hecho la referida resolución con fecha 16 de Mayo.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064, de las citadas Ordenanzas. —Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital, Mayo 30 de 1910. — A. M. Capurro. v-2 junio.

———

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de oho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carolina Pusso de Oller, por sí y en representación de sus hijos menores Héctor Juan Ismael, Dª Eugenia Rosa María del Carmen, Dª Carolina Josefa Isabel y Dª Carmen Eulalia Oller y Pusse, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex Empleado de la Administración Nacional, D. José María Oller.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1910.—El secretario. v-7 junio.

———

Contaduría General de la Nación

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á Don Raúl Cabal para que dentro del término de diez días, ingrese en Tesorería General la suma de cuarenta y cinco pesos con ochenta centavos ($ 45.80 m/n) moneda nacional, que adeuda por el concepto de parajes; bajo apercibimiento de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Mayo 11 de 1910.—Los secretarios. v-31 mayo.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO

El señor Juez en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Luis Ponce y Gómez, ha dispuesto, se llame y emplace, por el término de treinta dias, contados desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por doña **María del Tránsito Ramos** don **Juan Ramos y María Ramos,** ya scan herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan á deducir sus acciones por ante su Juzgado y Secreatría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Abril 19 de 1910.—M. G. Pizarro, secretario. Sin cargo v-11 junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTO:

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una ballenera, que se encuentra á pique en el arroyo Brazo Largo, en la embocadura del Guazú, jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú.

Se previene que si en dicho término no fuese reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Abril 22 de 1910. — Enrique Victorica. v-27 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Llámase á licitación pública, para la construcción de las Obras de Riego, del Valle de Catamarca, de acuerdo con el proyecto aprobado por los interesados, podrán consultar todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., en la Dirección General de Irrigación, Lima 287 y en el Juzgado Nacional de Sección, en la ciudad de Catamarca, los dias y horas que allí se designe.

Las propuestos se presentarán en la torma que establece las bases de licitación del proyecto, hasta el día 8 de Julio próximo, en el Juzgado de Sección de Catamarca, y hasta el 13 del mismo mes, antes de las 3 p. m., en la Secretaría de la Dirección General de Irrigación, calle Lima 287, donde serán abiertas á la hora indicada con las formalidades del caso, en presencia de los interesados que concurran.—La Dirección. v-13 julio.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas

Concurso de proyectos y licitación de las obras para un puerto de ultramar en el río Quequen Grande.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, fecha 13 de Noviembre de 1909, llámase á un concurso de proyectos y licitación de las obras de un puerto para buques de ultramar, en el río Quenquen Grande, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 5705, y las bases aprobadas por el Decreto antes citado.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Casa de Gobierno, 3er. piso, antes del día 16 de Julio de 1910, á las 2 p. m., de acuerdo con la prórroga acordada por la superioridad, Decretos de fechas 12 y 19 de Abril de 1910, para ser abiertas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán consultar gratuitamente en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., las bases y demás antecedentes que regirán en el concurso y licitación de las obras, ó bien adquirir un ejemplar de las mismas, mediante el pago de cien pesos moneda nacional de curso legal. —Salustiano Zavalía, secretario general. v-16 julio.

———

Concurso de proyectos y licitación de las obras para un puerto de ultramar en Mar del Plata.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, fecha Noviembre 12 de 1909, llámase á un concurso de proyectos y licitación de las obras de un puerto para buques de ultramar en Mar del Plata, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 6499, y las bases aprobadas por el Decreto antes citado.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Casa de Gobiern, 3er. piso, antes del día 14 de Julio de 1910, á las 2 p.m., de acuerdo con la prórroga acordada por la superioridad, Decretos de fechas 12 y 19 de Abril de 1910, para ser abiertas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán consultar gratuitamente en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., las bases y demás antecedentes que regirán en el concurso y licitación de las obras, ó bien adquirir un ejemplar de las mismas, mediante el pago de cien pesos moneda nacional de curso legal. —Salustiano Zavalía, secretario general. v-14 julio.

———

Dirección General de Contabilidad

Llámase nuevamente á licitación pública, hasta el 31 de Mayo en curso, á las 3,15 p. m., para las obras de un puente sobre el río Las Paz en Dos Ríos (Córdoba). Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1910. v-31 mayo.

———

Llámase á licitación pública, hasta el 31 de Mayo próximo, á las 3 p. m., para la construcción de un puente vereda sobre el río Grande (Tilcara-Jujuy). Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Abril 10 de 1910. v-31 mayo.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

Licitación

En la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura, se recibirán propuestas hasta el 15 de Junio próximo á las 2 p. m. para la ejecución de siete sondeos Por datos Maipú 741 de 12 á 6 p. m. v-15 junio

———

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de cateo

Exp. B-283-1910.—Buenos Aires, Enero 17 de 1910.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura: Arturo W. Boote, constituyendo

domicilio legal en la calle Cuyo 478, argentino, casado, de profesión comerciante, me presento ante V. E. respetuosamente y expongo: Que solicito se me conceda en conformidad, con las disposiciones legales que rigen, el correspondiente permiso, á los efectos de practicar exploraciones mineras, designadas con la denominación de «cateos» correspondiente á la primera categoría en el Territorio del Neuquen, región Este del arroyo conocido con el nombre de Covunco, ubicado en el lado Sud de la Sierra Negra principiando en el punto que nace en el mojón Sud Este de la mina «Acme» pertenencia Nº 1 (uno), corriendo hacia el Norte 3.000 metros, 6.667 hacia el Este, 3.000 metros hacia el Sud, y 6.667 hacia el Oeste, ó sea el punto de nacimiento, siendo su superficie total de 2.000 hectáreas. Para mayor claridad se acompaña un croquis del terreno marcado con la letra «B». Solicito que V. E. me acuerde el máximum de tiempo que la ley concede, en razón de que la tierra está ubicada en un punto de tierras fiscales, fuera de todo cultivo, no está cercado, ni tampoco es apta para la agricultura, y que la substancia que deseo catear, es petróleo. —Es gracia Excmo. Señor.—Arturo W. Boote.—Presentada esta solicitud, hoy diez y siete de Enero de mil novecientos diez á las tres y cuarenta y cinco y pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, 20 de Enero de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponde.—Tarino Pinto.— Enero 21 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca, secretario —Buenos Aires, Marzo 17 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de un permiso de cateo en el Distrito Minero de Covunco, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado. La zona solicitada que ha sido ubicada con la conformidad del interesado en forma de un rectángulo de seis mil seiscientos sesenta y seis metros, sesenta y seis centímetros (6.666,66m.) de largo en dirección N. 68.53' 30''. O. por tres mil (3.000) de ancho tal que su vértice O. coincida con el vértice S. de la mina «Acme». Se superpone con la que fué pedido con el mismo objeto en el expediente R. 3760-09 por los Señores Rogers é Imhott, quienes no han justificado haber efectuado las publicaciones de ley. En esas condiciones como el recurrente insiste en su pedimento, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que crean afectados sus derechos el recurso de presentar oposición en tiempo y forma. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

E 14 Mayo—Nº 403-v-1 junio.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Vencimiento de permiso de cateo

Exp. M Nº 6509 año 1907.—Por disposición del señor Jefe de la División, se hace saber que con fecha 13 del corriente ha vencido el permiso de cateo que fué concedido por el Superior Decreto de fecha Junio 23 de 1909, á la Compañía de Petróleo del Golfo San Jorge, cesionaria del señor Francisco J. Oliver para exploración y cateo, en una zona de dos mil hectáreas ubicada en forma de rectángulo de diez mil metros de largo de dirección N. S. por dos mil metros de ancho, tal que su vértice S. E. se encuentre en la intersección de la costa del Océano Atlántico con una recta de dirección E. O. trazada á 25 kilómetros al N. del centro del Pueblo Comodoro Rivadavia. —Buenos Aires Mayo 20 de 1910,—Juan R. Montes de Oca, secretario.

Oficial-v-30 junio.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Vencimiento de permiso de cateo

Exp. R Nº 4339 año 1908.—Por disposición del señor Jefe de la División, se hace saber que con fecha 13 del corriente ha vencido el permiso de cateo que fué concedido por el Superior Decreto de fecha Junio 23 de 1909, á la Compañía de Petróleo del Golfo San Jorge, cesionaria del señor Julio Rosa, para exploración y cateo, en una zona de dos mil hectáreas ubicada en la siguiente forma: al S. E. una recta de dirección S. 68º 30' 0, que arranca de un punto de la costa del Golfo de San Jorge, situado á mil metros al S. E. de la baliza de Caleta Olivia, medidos sobre la costa; al N. O. una paralela á la anterior, situada á cinco mil metros de distancia; al N. E. la costa del Golfo de San Jorge, y al S. O. una recta de dirección N. 21º 30' 0, que con los tres limites mencionados encierra la superficie de dos mil hectáreas pedida.— Buenos Aires, Mayo 20 de 1910.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

Of. v-30 junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No. 28.785



Febrero 10 de 1910.—M. Noval.—Artículos de las clases 72 (modificada).

v-31 mayo.

Acta No. 29.766

MERLINI

PM

Mayo 19 de 1910.—Pedro Merlini.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-2 junio.

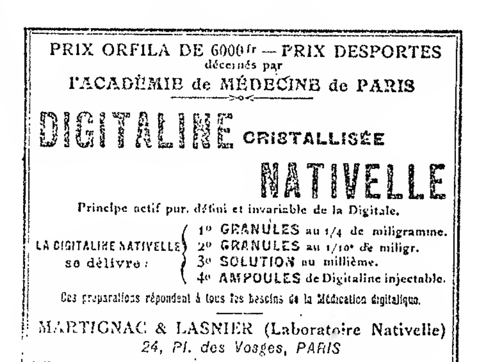
Acta No. 29.745



Mayo 17 de 1910.—Gerstendorfer Bros. —Artículos de las clases 33, 34 y 73.

v-31 mayo.

Acta No. 29.746



Mayo 17 de 1910.—Martignac y Lasnier. Artículos de las clases 11, 58 y 79.

v-31 mayo.

Acta No. 29.752

LINOLEO

Mayo 18 de 1910.—Hargreaves y Bros y Company Limited.—Artículos de las classe 14 y 32.

v-1º junio.

Acta No. 29.758



Mayo 19 de 1910.—Fumagalli y Cía.— Artículos de la clase 50.

v-4 junio.

Acta No. 29.748



Mayo 18 de 1910.—Constantino D'Almeida.—Artículos de la clase 68.
v-1o junio.

Acta No. 29.749



Mayo 18 de 1910.—Constantino D'Almeida.—Artículos de la clase 68.
v-1o junio.

Acta No. 29.750



Mayo 18 de 1910.—Constantino D'Almeida.—Artículos de la clase 68.
v-1o junio.

Acta No. 29.753

GLOSSO

Mayo 18 de 1910.—Hargreaves y Bros y Company Limited.—Artículos de las classe 14 y 32.
v-1o junio.

Acta No. 29.754

GIPSY

Mayo 18 de 1910. — Hargreaves Bros y Company Limited.—Artículos de las classe 14 y 32.
v-1o junio.

Acta No. 29.755

ST IVEL

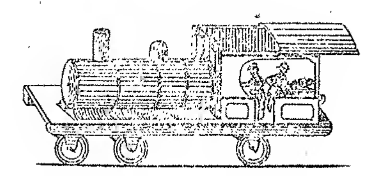
Mayo 18 de 1910. — Aplin y Barrett The Western Counties Creameries Ltd.—Artículos de las clases 1, 61 á 71 y 79.
v-1o junio.

Acta No. 29.732

"Odivin"

Mayo 16 de 1910.—Conrado Pfennig.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-30 Mayo.

Acta No. 29.739



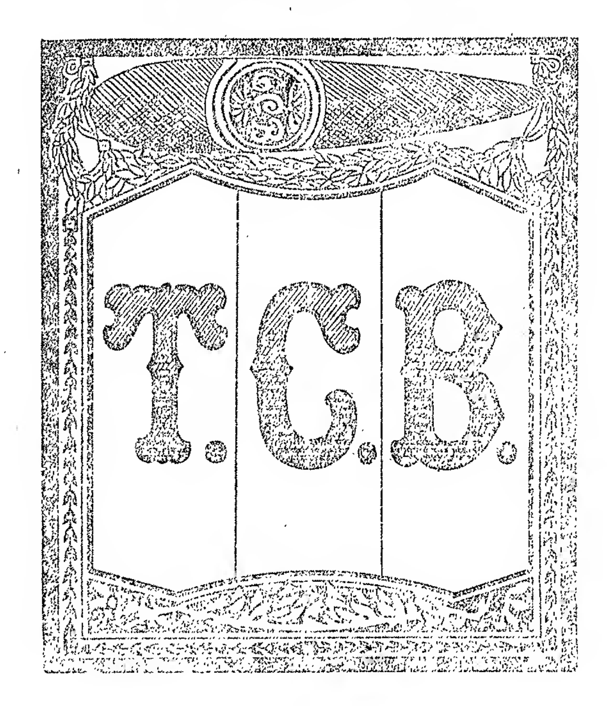
Mayo 16 de 1910.—Harris y Mac Donald.—Artículos de las clases 61 á 70 (envase).
v-4 junio.

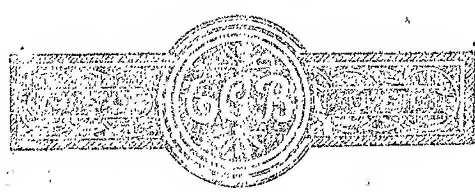
Acta No. 29.743



Mayo 17 de 1910.—Luis Baudron.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-31 mayo.

Acta No. 29.776





Mayo 20 de 1910— J. Spinossa Cattela —Cigarros de hoja, clase 59.
v-2 junio.

Acta No. 29.771



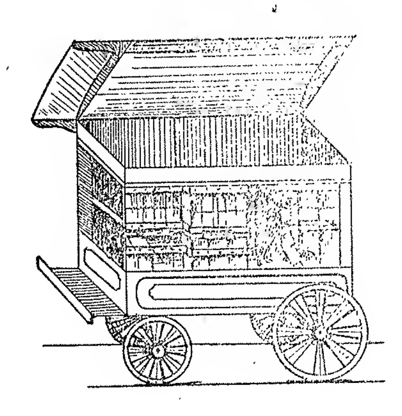
Mayo 20 de 1910.—F. P. de Iriart.—Polvos en general, clase 58.
v-2 junio.

Acta No. 29.773



Mayo 20 de 1910.—Conrado Pfennig.—Agua colonia, clases 14 y 58.
v-2 junio.

Acta No. 29.738



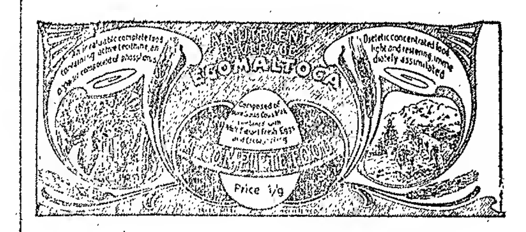
Mayo 16 de 1910.—Harris y Mac Donald.—Artículos de las clases 61 á 70 (envase).
v-1 junio.

Acta No. 29.751



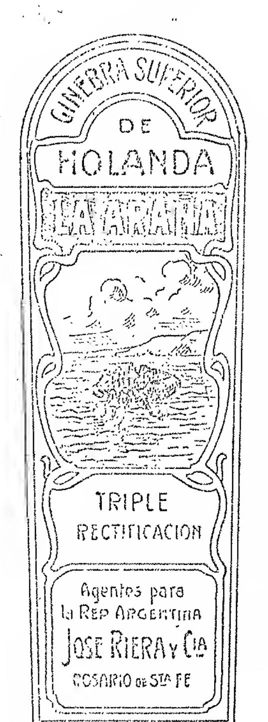
Mayo 18 de 1910.—The Glidden Varnish Company.—Artículos de la clase 33.
v-1º junio.

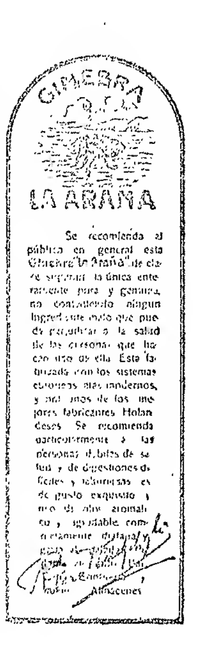
Acta No. 27.789



Octubre 20 de 1909.—Feeney y Cía.—Artículos de las clases 1, 61 á 71 y lechería, clase 80 (modificada).
v-31 mayo.

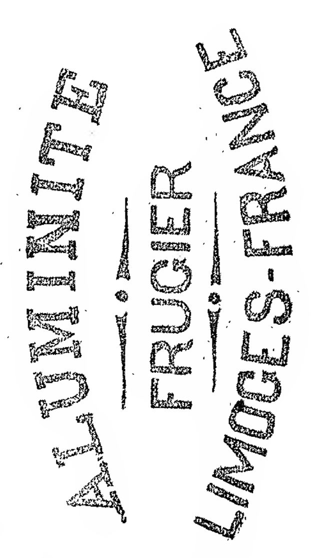
Acta No. 29.185





Marzo 22 de 1910.—Riera, Wentzel y Co.—Ginebras en general, clase 68 (modificada).
v-31 mayo.

Acta No. 29.729



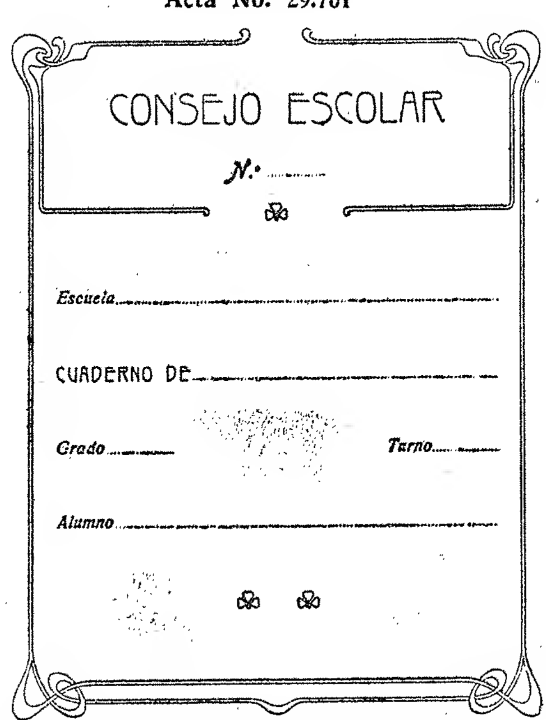
Mayo 16 de 1910.—F. Clarfeld y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-31 mayo.

Acta No. 29.760



Mayo 19 de 1910.—Pedro Laplaze é hijo. — Vinos, clase 68.
v-2 junio.

Acta No. 29.761



Mayo 19 de 1910.—Della Penna y Ruzzi. — Artículos de la clase 72.
v-2 junio.

Acta No. 29.757



Mayo 19 de 1910.—Fabrik explosionssicherer Gefässe G. m. b. H.—Artículos de la clase 19.
v-2 junio.

Acta No. 29.759

"Parlophon"

Mayo 19 de 1910.—Carl Lindström A. G. Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-2 junio.

Acta No. 29.762

"Siconina"

Mayo 19 de 1910.—A. Menarini.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-2 junio.

Acta No. 29.692

MÉLOTTE

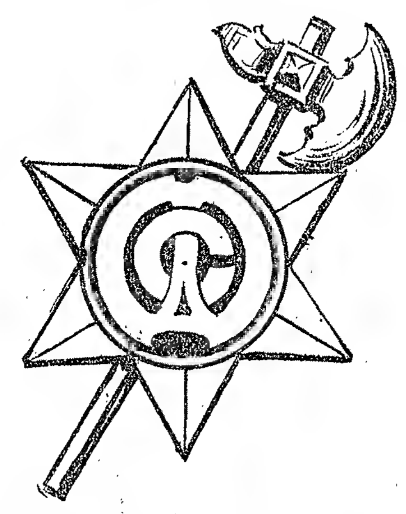
Mayo 11 de 1910.—Jules Mélotte.—Desnatadoras, centrífugas y otras piezas de repuesto, clase 22.
v-31 mayo.

Acta No. 29.741



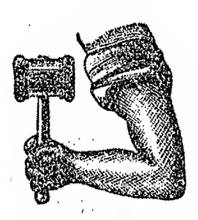
Mayo 17 de 1910.—Pablo J. Solari.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-31 mayo.

Acta No. 29.742



Mayo 17 de 1910.—M. J. R. Cotello.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-31 mayo.

Acta No. 29.744



Mayo 17 de 1910.—Leonhard Kurz.—Artículos de la clase 8.
v-31 mayo.

Acta No. 29.747



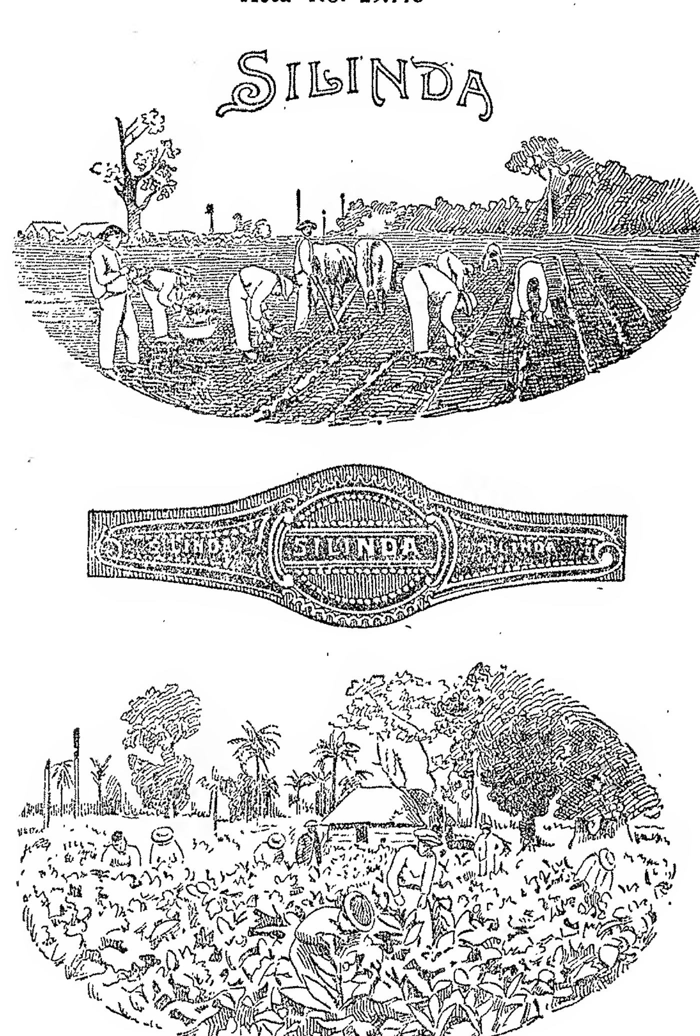
Mayo 17 de 1910.—Falcoz y Cía.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-31 mayo.

Acta No. 29.774



Mayo 20 de 1910.—M. Noël y Cía.— Artículos de la clase 66 (envase).
v-2 junio.

Acta No. 29.775



Mayo 20 de 1910— J. Spinossa Cattela —Cigarros de hoja, clase 59.
v-2 junio.

Acta No. 29.756

"Dr. Sanden"

Mayo 18 de 1910.—Luis A. Whittle—Artículos de la clase 78.
v-2 junio.

Acta No. 29.770

"Pajalin"

Mayo 20 de 1910.—Hugo Mac Lean.—Artículos de la clase 14.
v-2 junio.

Acta No. 29.763

"Euzymina Menarini"

Mayo 19 de 1910.—A. Menarini.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-2 junio.

Acta No. 29.764

"Metarsile Menarini"

Mayo 19 de 1910.—A. Menarini.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-2 junio.

Acta No. 29.765

"Corporación Comercial Sud Americana"

Mayo 19 de 1910.—Corporación Comercial Sud Americana.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-3 junio.

Acta No. 29.767

"Vanadico"

Mayo 19 de 1910.—Viuda de Cometti é hijo.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-2 junio.

Acta No. 29.768

"San Santiago"

Mayo 19 de 1910.—Viuda de Cometti é hijo.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-2 junio.

Acta No. 29.769

"Phospho-Lacto au Cacao"

Mayo 19 de 1910.—Edmundo Biquard y Charles Biquard.—Preparaciones farmacéuticas alimenticias, clase 79.
v-3 junio.

Acta No. 29.780



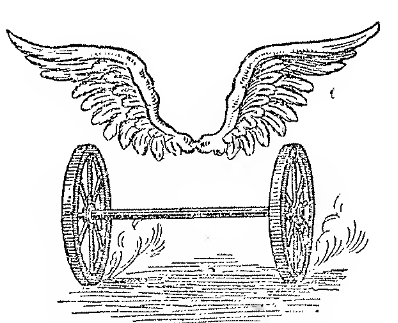
Mayo 21 de 1910.—Salustiano de Orive. —Preparaciones dentífricas, clase 58.
v-4 junio.

Acta No. 29.779

Rubin Record

Mayo 21 de 1910.—Homophon Company G. m. b. H.—Fonógrafos y demás máquinas parlantes, discos, cilindros y accesorios para los mismos, muebles para soportarlos y medios para guardarlos, clases 22 y 36.
v-4 junio.

Acta No. 29.783



MARCA REGISTRADA

Mayo 21 de 1910.—Juan M. Pastorini.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-4 junio.

Acta No. 29.782



Mayo 21 de 1910.—Württembergische Metallwarenfabrik. — Toda clase de artículos de orfebrería en general, clase 56.
v-4 junio.

Acta No. 29.784

"Tesoro del Estómago"

Mayo 21 de 1910.—José María Castaño y Alba.—Producto medicinal, clase 79.
v-4 junio.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional